PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 498

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA INSTITUCIÓN A SUSCRIBIR EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO UOC Nº 07/2020, RESULTANTE DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) MITIC Nº 07/2020 "ADQUISICIÓN DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS Y FILTROS PURIFICADORES PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MITIC" – ID Nº 383131.----------

- 1 -

Asunción, 16 *de octubre de 2020*

VISTO: *El Dictamen UOC Nº 70-20 de fecha 13 de octubre de 2020, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, por el cual se solicita la emisión de la Resolución que autorice la suscripción del Convenio Modificatorio del Contrato UOC Nº 07/2020, resultante del procedimiento de Contratación Directa (CD) MITIC Nº 07/2020 "Adquisición de Bebederos Eléctricos y Filtros Purificadores para las distintas dependencias del MITIC" – ID Nº 383131, a los efectos de la modificación de la Cláusula Sexta del mismo, ampliando la cantidad del ítem 1 en una unidad y del ítem 2 en tres unidades, quedando en consecuencia el monto total fijado en Gs.48.994.000; y,----------*

CONSIDERANDO: *Que, por Resolución MITIC Nº 356 de fecha 12 de agosto de 2020, fue adjudicado el llamado a Contratación Directa (CD) MITIC Nº 07/2020 "Adquisición de Bebederos Eléctricos y Filtros Purificadores para las distintas dependencias del MITIC" – ID Nº 383131, suscribiéndose en consecuencia el Contrato UOC Nº 07/2020, con la firma proveedora PAMAQ S.A.----------*

Que, por Dictamen UOC Nº 70-20 de fecha 13 de octubre de 2020, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución refiere al Memorándum Nº 556 de fecha 21 de setiembre de 2020, de la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, por medio del cual solicita, en su carácter de dependencia administradora del Contrato Nº 07/2020 suscripto en el marco de la Contratación Directa (CD) MITIC Nº 07/2020 "Adquisición de Bebederos Eléctricos y Filtros Purificadores para las distintas dependencias del MITIC" – ID Nº 383131, la ampliación del importe del mismo, manifestando que dicha solicitud obedece a la necesidad de instalar un bebedero eléctrico con sus respectivos accesorios en las oficinas de la UEP/FEEI, situación que no fuera contemplada al momento de la planificación del llamado de referencia por desconocimiento de dicha dependencia de la habilitación de las mencionadas oficinas.----------

Que, en el Dictamen de referencia, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución realiza un análisis acabado de la cuestión, y trae a colación lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que en su Artículo 63 dispone cuanto sigue: "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 498.-

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA INSTITUCIÓN A SUSCRIBIR EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO UOC Nº 07/2020, RESULTANTE DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) MITIC Nº 07/2020 "ADQUISICIÓN DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS Y FILTROS PURIFICADORES PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MITIC" – ID Nº 383131.----------

originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados llamado licitación pública".----------

Que, en ese orden de cosas, la Resolución DNCP Nº 5.695/2019, en su Artículo 42, dispone: "Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades", así también en su Artículo 46 establece: "Ampliación del monto. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63, de la Ley N° 2051/03, según corresponda (...)".----------

Que, el Dictamen en cuestión, reza: "La modificación solicitada no implica la alteración de las condiciones contractuales originalmente pactadas, no modifica especificaciones técnicas, precios unitarios, ni otorga condiciones más favorables al proveedor, sino que amplía la cantidad de "bebedero eléctrico" en 1 (uno), y la cantidad de "Filtro para purificador y dispensador de agua/filtro Bacteriostático" en 3 (tres) (...) Con relación a los límites establecidos en el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/03, la presenta modificación se halla enmarcada dentro de los límites permitidos (...)", en lo que refiere a la fundamentación técnica y legal, se han dado cumplimiento, conforme a lo expuesto en el Memorándum Nº 556/2020 de la Dirección Administrativa, mencionado ut-supra, así como al Memorándum UEP/CAF Nº 030/2020, de la Unidad Ejecutora del Proyecto FEEI, mediante el cual fuera solicitada la provisión de un bebedero eléctrico para el uso de dicha dependencia, (...) mencionando además que, al momento de la planificación del

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 498.-

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA INSTITUCIÓN A SUSCRIBIR EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO UOC Nº 07/2020, RESULTANTE DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) MITIC Nº 07/2020 "ADQUISICIÓN DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS Y FILTROS PURIFICADORES PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MITIC" – ID Nº 383131.----------

presente llamado, la UEP/FEEI, aún no se encontraba constituida, por lo que no fue incluida en dicha oportunidad.----------

Que, igualmente, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones señala cuanto sigue: "Asimismo, se aclara que, por un error involuntario, la sumatoria de los subtotales del contrato original fue consignada con un monto total de Gs. 47.767.000, debiendo ser Gs. 46.767.000, por lo que dicho dato deberá también corregirse en el presente Convenio Modificatorio", y en atención a lo anteriormente expuesto, en la parte conclusiva de su Dictamen, en base al análisis efectuado, recomienda a la Máxima Autoridad Institucional: "Autorizar la modificación contractual conforme al Art. 63 de la Ley Nº 2051/03, y en consecuencia, modificar la cláusula 6º del Contrato UOC Nº 07/2020 suscripto con PAMAQ S.A. en el marco de la Contratación Directa Nº 07/2020, ID Nº 383131, ampliando la cantidad del ítem 1 en una unidad, y del ítem 2 en tres unidades, quedando el monto total contratado fijado en Gs. 48.994.000."----------

Que, por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 155/2020 de fecha 5 de octubre de 2020, se verifica la disponibilidad en las partidas presupuestarias: 340 "BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS" y 540 "ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION", por un monto total de Gs. 2.227.000 (Guaraníes dos millones doscientos veintisiete mil), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, a fin de cubrir la erogación de la ampliación solicitada.----------

Que, la Ley Nº 6.207/2018 "QUE CREA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA", en su Artículo 8º, dispone que el Ministro es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio.----------

Que, el Decreto Nº 475/2018 nombra al Señor Alejandro Peralta Vierci como Ministro de Tecnologías de la Información y Comunicación.----------

***POR TANTO:** en ejercicio de sus atribuciones legales, ----------*

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 498 -

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA INSTITUCIÓN A SUSCRIBIR EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO UOC Nº 07/2020, RESULTANTE DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) MITIC Nº 07/2020 "ADQUISICIÓN DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS Y FILTROS PURIFICADORES PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MITIC" – ID Nº 383131.----------

- 4 -

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- ***Autorizar*** *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a suscribir el Convenio Modificatorio al Contrato UOC Nº 07/2020, resultante del llamado a Contratación Directa (CD) MITIC Nº 07/2020 "Adquisición de Bebederos Eléctricos y Filtros Purificadores para las distintas dependencias del MITIC" – ID Nº 383131, conforme al Artículo 63 de la Ley Nº 2.051/2003, modificando la cláusula Sexta del contrato, ampliando la cantidad del ítem 1 en una unidad, y del ítem 2 en tres unidades, quedando el monto total contratado fijado en Gs. 48.994.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones novecientos noventa y cuatro mil).----------*

Artículo 2º.- ***Autorizar*** *a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Institución al pago correspondiente, conforme Convenio Modificatorio al Contrato UOC Nº 07/2020, autorizado en el Artículo 1º de la presente Resolución, cuya imputación de las erogaciones en la partida presupuestaria respectiva quedará sujeta a la vigencia de contrato y a la disponibilidad de créditos de este Ministerio durante el presente Ejercicio Fiscal, como así también al presupuesto del MITIC a ser aprobado en los siguientes Ejercicios Fiscales.----------*

Artículo 3º.- ***La*** *presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Institución.----------*

Artículo 4º.- ***Comunicar*** *a quienes corresponda, y cumplido, archivar. ----------*

Rodrigo Sánchez Stark
Secretario General

Alejandro Peralta Vierci
Ministro